

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de Don Alfredo Sainz Silván como Director Provincial de la Agencia de Medio

Ambiente en Huelva, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de movilidad del grupo B al grupo A, de ingreso a la Función Pública Docente, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados, convocado por Orden de 8 de abril de 1994. (BOJA núm. 143, de 13.9.94).

Advertido error de montaje en el anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.015, columna izquierda donde dice:

«Especialidad: Griego

Macías Rosendo Baldomero	34041471	2-11-66
Peláez Navarro Tomás	26448482	2-01-57»

Deberá insertarse en la misma página, columna derecha, a continuación de donde dice:

«ANEXO III

RELACION DE FUNCIONARIOS QUE OBTIENEN NUEVA ESPECIALIDAD EN EL PROCESO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 1994

Cuerpo de Profesores de EE.SS.

Apellidos y nombre	D.N.I.	FEC.NAC.»
--------------------	--------	-----------

entre las líneas 5 y 6.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de agosto de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Jesús Nazareno de Bujalance (Córdoba) como agrupación de productores agrarios para el sector de aceite de oliva.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Jesús Nazareno», de Bujalance (Córdoba) con domicilio en Ronda Extramuros, 37, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978 de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceite de Oliva.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de Bujalance, Córdoba, Cañete de las Torres, Villa del Río, Montoro, Baena, Marmolejo y Porcuna.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no

podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 31 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Couaga Vegas de Granada, de Cúllar-Vega (Granada), como agrupación de productores de tabaco crudo, para el grupo III: variedad de tabaco negro curado al aire (Burley fermentado).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre, la Orden número 12.844 de 12 de mayo de 1993 y Orden 18.817 de 4 de agosto de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couaga Vegas de Granada», de Cúllar-Vega (Granada), con domicilio en Plaza del Pilar, 1, como Agrupación de Productores de Tabaco Crudo para el Grupo III: variedad de tabaco negro curado al aire (Burley fermentado), de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 2075/92, del Consejo de 30 de junio, 84/93 de 19 de enero y 793/94 de 8 de abril, todos ellos de la Comisión, así como la Orden 12.844 de 12 de mayo de 1993 y Orden 18.817 de 4 de agosto de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores de Tabaco Crudo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de la ayuda especial establecida en el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2075/92, del Consejo de 30 de junio, será la de 1 de julio de 1993.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores de Tabaco Crudo.

Quinto. La ayuda especial prevista en el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2075/92 del Consejo, equivalente al 10% de la prima que se regula en el Título I del citado Reglamento, se concederá a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couaga Vegas de Granada» a petición suya, cuando los contratos de cultivo se celebren entre empresas de primera transformación y la Agrupación de Productores y cuando las entregas que sean objeto de estos contratos incluyan la totalidad de la producción de los miembros de dicha Agrupación.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina M.º Auxiliadora, propiedad de don Antonio Romero Redondo, ubicada en el término municipal de Córdoba.

A solicitud de D: Antonio Romero Redondo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «M.º Auxiliadora» clasificada como producción y con núm. de registro municipal 51 de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1 puntos 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y Decreto 206/1991 de 11 de noviembre a concederle con fecha 12 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- El Director General,
Manuel Jiménez Benítez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de agosto de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se proroga el tiempo de desarrollo de las becas que se indican.

Advertido error en el texto publicado en BOJA núm. 133 de fecha 23 de agosto de 1994, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 10.637 donde dice: «En virtud de la Orden de 28 de mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca», debe decir: «En virtud de la Orden de 28 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Sevilla, 2 de septiembre de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 24/1994, de 1 de febrero, establece un conjunto de Medidas de Fomento de la Contratación y Dinamización de la Economía Social desarrolladas por diversos programas:

En base a los citados programas se han concedido Ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: UPE-6/94-JA.
Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Importe: 7.500.000 ptas.